

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

*Orden CUL/36/2009, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de postgraduado en el Área Jurídica.*

Conforme establece el Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 24.18, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de cultura. Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación específica y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Licenciados en Derecho, que pueda aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona en relación con la Acción Cultural esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de una beca de formación en el área jurídica, a desarrollar en la Dirección General de Cultura.

Por todo ello, en el marco de la normativa vigente, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

**DISPONGO****ARTÍCULO ÚNICO**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una (1) beca de formación práctica para Licenciados en Derecho, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico.**

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de una (1) beca, destinada a licenciados en Derecho, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad propios de la Dirección General de Cultura.

2. La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria, no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**SEGUNDA.- Compatibilidad.**

La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el período de duración de la convocada a través de la presente Orden.

**TERCERA.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, y ser residente en Cantabria en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Ser licenciado en Derecho.

c) No haber transcurrido más de dos años desde la fecha de la obtención del título.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución, pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

2. En ningún caso, podrá adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**CUARTA.- Solicitudes:** Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de beca deberá presentarse firmada por el solicitante o representante legal y acompañada de la documentación requerida mediante los modelos oficiales que figuran como Anexo I, II y III a la presente Orden.

3. Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse de la página institucional de Gobierno de Cantabria o en la web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ([www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es), [www.consejeriactdcantabria.com](http://www.consejeriactdcantabria.com), [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com)).

La solicitud se dirigirá al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, nº 2-1ª Planta 39008-Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si, en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de la Liberación de los Servicios Postales.

4. Las solicitudes de beca reguladas en esta Orden deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento identificativo en vigor del solicitante (D.N.I. o pasaporte).

b) Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Derecho o, en su defecto, del justificante de pago de los derechos de expedición del título.

c) Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones.

d) Currículum vitae del solicitante, en el que expondrá sus méritos académicos y profesionales (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base sexta, y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato).

e) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Documento bancario en el que consten los siguientes datos del beneficiario: nombre y apellidos/razón social, número de identificación fiscal y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la beca que, en su caso, se conceda.

g) Declaración jurada, según modelo Anexo II, de renuncia al disfrute de otras becas o ayudas de naturaleza análoga, en el caso de ser seleccionado; de aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria; y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o institución, pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

h) Declaración responsable, según modelo Anexo III, de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Cultura para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### QUINTA.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura, correspondiendo la instrucción al Comité de Selección.

2. El Comité de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.

- Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente, entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor elevará la correspondiente propuesta, debidamente motivada, al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, órgano competente para resolver el procedimiento.

#### SEXTA.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección del becario se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad y, la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1ª fase: formación académica y práctica.

- Expediente académico relativo a la titulación exigida: de 0 a 5 puntos.

- Formación específica en materias relacionadas con la gestión cultural: 0,20 puntos cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,40 por cursos de duración igual o superior a 40 horas, con un máximo de 2 puntos.

- Formación y conocimientos acreditados en informática aplicada a la gestión (procesador de texto, hojas de cálculo, manejo de bases de datos, en especial las relativas a materias jurídicas): 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,40, por cursos de duración igual o superior a 40 horas, hasta un máximo de 1 punto.

- Conocimiento del idioma inglés y/o francés, acreditados a través de titulaciones oficiales: hasta un máximo de 1 punto.

- Superación de ejercicios en procesos selectivos para el ingreso en Cuerpos de Funcionarios del grupo A: hasta un máximo de 1 punto.

Para superar esta fase es preciso obtener, al menos, la mitad de la puntuación máxima.

2ª fase: entrevista personal.

Los cinco aspirantes que, habiendo superado la primera fase, hayan obtenido las máximas puntuaciones, serán objeto de una entrevista personal por el Comité de Selección, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en materia jurídico-administrativa. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar el beneficiario de la beca y la lista de suplentes.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase un único aspirante, o si el Comité de Selección lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

En cualquier caso, el propio Comité de selección podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

#### SÉPTIMA.- Resolución.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y, contemplará el candidato designado como becario y cinco suplentes, para lo cual se exigirá, al menos, haber superado la primera fase de valoración de los méritos. En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en la base sexta, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y, el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2 – 1ª planta, Santander) legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

#### OCTAVA.- Duración de la beca.

1. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que el becario deberá incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada. La incorporación del becario no se producirá, en ningún caso, antes del 1 de enero de 2010.

2. La beca finalizará el 31 de diciembre de 2010.

3. La beca podrá ser prorrogada según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en la base decimotercera.

#### NOVENA.- Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La beca se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.334A.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010.

2. La concesión de la beca estará condicionada, en el momento de dictarse la resolución, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria consignada en aquella.

3. La dotación de la beca será de 1.100 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del coordinador.

4. No podrán realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DÉCIMA.- Desarrollo y coordinación de los trabajos. Destino y horario.

1. El becario desarrollará los siguientes cometidos, de acuerdo con las instrucciones de su tutor:

a) Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Cultura.

b) Elaborar los estudios e informes que se le encomienden.

c) Preparar documentos, listados y dossiers sobre temas específicos.

d) Gestionar bases de datos sobre normativa o jurisprudencia.

2. Los becarios desarrollarán su actividad en la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

3. El becario prestará su actividad en las dependencias de la Dirección General de Cultura, bajo la supervisión de la unidad administrativa donde se lleve a cabo la actividad becada, y su horario será fijado por el Director General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

4. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de su coordinador, que será la persona designada a tal efecto por el Director General de Cultura.

UNDÉCIMA.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

DUODÉCIMA.- Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca llevará consigo la asunción de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorpora en la fecha prevista, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

c) Presentar, antes de su incorporación, recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca, así como certificado acreditativo de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

d) Cumplir el horario de asistencia establecido por el Director General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

e) Dedicarse de manera plena y responsable a los trabajos que se le encomienden.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

g) Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el coordinador elevará un informe al Director General de Cultura, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

DÉCIMOTERCERA.- Prórrogas y renunciaciones.

1. A la vista del informe del coordinador, el Director General de Cultura podrá proponer la prórroga de la beca, por períodos anuales y hasta un máximo de dos prórrogas, al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, quien podrá acordarla, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, actualizándose su cuantía, en tal caso, conforme al IPC.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

DECIMOCUARTA.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al director general de Cultura de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá un informe de su coordinador.

2. Sobre la base de dichos informes, el Director General de Cultura expedirá certificación de los trabajos realizados por el becario, a los efectos de su currículum vitae.

3. En cualquier caso, los estudios, informes, bases de datos y cualesquiera otros resultados de la actividad desarrollada por el becario será propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECIMOQUINTA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base duodécima.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 17 de noviembre de 2009.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Registro de Entrada

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN CUL/36/2009 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA UNA BECA DE POSTGRADUADO EN EL ÁREA JURÍDICA.

DATOS DEL INTERESADO

Form fields for applicant data: N.I.F., Name, 1st and 2nd Surnames, Address, Telephone, Fax, Email, Title.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Form fields for legal representative data: N.I.F., Name, 1st and 2nd Surnames, Address, Telephone, Fax, Email.

DECLARA

Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden CUL/36/2009 y se compromete a su cumplimiento.

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.

Que autoriza a la Dirección General de Cultura para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T. de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Photocopy of ID card, Title certificate, University certificate, Curriculum Vitae, Empadronamiento certificate, Bank document, Declaration of renunciation, Declaration of responsibility.

En , a

Fdo.:

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

En el caso en el que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados o comunicados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla, sin perjuicio de declararse decaído en su derecho al trámite y de la iniciación por el órgano competente de las acciones correspondientes y relativas a la exigencia de la responsabilidades previstas en la legislación aplicable.



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Registro de Entrada

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL INTERESADO

Form fields for applicant data: N.I.F., Name, 1st and 2nd Surnames, Address, Telephone, Fax, Email.

DECLARA

Declaro bajo mi responsabilidad, y en relación con la beca de postgraduado para licenciados en Derecho, que en el caso de estar seleccionado:

1º. Renuncio al disfrute de otras becas o ayudas de naturaleza análoga.

2º. Acepto las bases reguladoras de la convocatoria.

3º. No he sido separado del servicio de ninguna Administración o institución, pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

En , a

Fdo.:



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Registro de Entrada

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL INTERESADO

Form fields for applicant data: N.I.F., Name, 1st and 2nd Surnames, Address, Telephone, Fax, Email.

DECLARA

Declaro bajo mi responsabilidad, y en relación con la beca de postgraduado para licenciados en Derecho, estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

En , a

Fdo.: